

Aporta antecedentes adicionales en procedimiento recursivo de reposición en contra de la Resolución Exenta N°1602 de 14 de julio de 2021.

Santiago, 19 de agosto de 2021

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Ant.:

- 1.- Resolución Exenta SMA N°1602 de 14 de julio de 2021.
- 2.- Recurso de reposición deducido por Río Explorations SpA en contra de la R.E. del antecedente 1.

Ronny Zimmerman Manes, abogado, en representación, según se acreditará, de **Río Explorations SpA**, sociedad del giro de la exploración y prospecciones mineras, Rol Único Tributario N°76.751.851-K, en adelante indistintamente **“mi Representada”**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle 4, Sitio 46, Barrio Industrial Paipote, Copiapó, Región de Atacama; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (**“Ley N°19.880”**), en relación con su artículo 10° vengo en aportar antecedentes adicionales a los comprendidos en nuestro recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta SMA N°1602 de 14 de julio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (**“SMA”**), la que fue notificada a mi representada con fecha 15 de julio pasado (**“Resolución Impugnada”**), conforme se pasa a exponer:

A. ANTECEDENTES.

Mediante la Resolución Impugnada, la SMA resolvió ordenar a mi representada la adopción de medidas provisionales pre-procedimentales del tipo de las descritas en el artículo 48 letra a) de la LOSMA, consistentes en:

- a) Bloquear mediante un pretil de tierra el acceso al camino a la faena minera Dorado de la ruta C-607. Cabe señalar que dicho pretil debe ser habilitado al inicio del camino en comento, en las coordenadas UTM WGS84 19J 6.983.696 m Norte y 499.643 m Este.
- b) Instalar señalética de prohibición del uso de la ruta de acceso a la faena minera Dorado de la ruta C-607, en el mismo punto indicado en el literal anterior.

Sobre el particular, en el escrito de reposición Río Explorations desarrolló sus argumentos y expuso los motivos por los que, a nuestro juicio, la medida debía ser dejada sin efecto. No corresponde reiterar aquí tales argumentos y motivos. Sin embargo, cabe detenerse en aquél que se relaciona con algunas disfuncionalidades externas que presentaría la medida provisional en comento.

En efecto, en la reposición, señalamos que el bloqueo del camino objeto de la disposición provisional impedirá el ejercicio de legítimos derechos de terceros, por lo que resultaría adecuado satisfacer su finalidad de algún modo alternativo.

Lo anterior, por cuanto en primer lugar, el señalado bloqueo impedirá el acceso por la ruta en cuestión al punto de captación y monitoreo utilizado por titulares de derechos de aprovechamiento de aguas, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 19J 6.983.585 m Norte y 499.739 m Este. En segundo lugar, el bloqueo del camino afectaría el acceso de la comunidad colla Pai Ote precisamente a los lugares ceremoniales y culturalmente significativos que identifica la denuncia ciudadana que dio origen al procedimiento de fiscalización en el contexto del cual se dictó la medida provisional en cuestión.

Posteriormente, el pasado 05 de agosto, se verificó una audiencia regida por la Ley N° 20.730 entre personeros de mi representada y Felipe Sánchez Aravena, Jefe Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia de Medioambiente y Teresita Chubretovic, abogada de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la que se solicitó que Río Explorations pudiese aportar mayores antecedentes respecto de estas dos situaciones problemáticas asociadas a la medida provisional, a fin de colaborar con el análisis que al respecto se encontraba realizando la SMA.

B. CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO.

En cumplimiento de lo solicitado por la SMA conforme se explicó en el apartado precedente, me permito aportar los antecedentes adicionales que hasta el momento nos ha sido posible recabar, a fin de fundamentar la circunstancia de que el bloqueo preventivo con un pretil

de tierra para impedir el tránsito por el camino privado que permite el acceso al proyecto Dorado, desde su cruce o empalme con la ruta C-607, acompañado de señalética destinada al mismo efecto, impediría o limitaría el acceso a diversos sitios de significación cultural de la comunidad colla Pai Ote ubicados hacia el Este del punto en que se ordenó establecer el pretil, al igual que el acceso al punto de captación y monitoreo de aguas subterráneas antes individualizado.

1.- Sitios de significación cultural de la comunidad colla Pai Ote.

Las comunidades del pueblo Colla habitan actualmente en la zona cordillerana de las provincias de Copiapó y Chañaral entre la Quebrada Juncal por el Norte, el Río Copiapó por el sur, el Camino del Inca por el Poniente y los salares de Pedernales y Maricunga en el sector de la Puna y las nacientes del Río Turbio y Jorquera, por el Este.

Las actividades económicas tradicionales de estas comunidades sustentadas en la ganadería y en cultivos de pequeña escala, unidas a las condiciones climáticas que requieren de las comunidades el trasladarse estacionalmente en busca de las mejores condiciones para la alimentación de los animales y el cultivo, ha generado el desarrollo ancestral de un sistema de trashumancia, caracterizado por abundantes rutas que transcurren por extensos territorios desde la precordillera hasta la puna de la cordillera atacameña. Actualmente muchas de esas rutas es posible transitarlas en vehículos motorizados gracias a los caminos que se han construido por las empresas mineras que han desarrollado proyectos en la zona¹.

Esta situación de trashumancia ancestral ha generado en el tiempo la construcción o habilitación de una gran cantidad de asentamientos. Los collas tienen dos tipos de asentamiento, uno de carácter permanente y otros temporales, ambos se ubican dispersos por todo el territorio cordillerano ocupado en la trashumancia. Los asentamientos temporales se encuentran ubicados en distintos sectores de la cordillera y están contruidos a base de piedra, cubiertas con telas, plásticos y zinc, son llamadas pircas. Además de los asentamientos y viviendas, los sitios sagrados y rituales también se encuentran durante el circuito trashumante, algunos de ellos existentes desde larga data². Dentro de lo sitios sagrados o ceremoniales, se encuentran los cenotafios, comúnmente llamados “*animitas*” que corresponden, como se sabe, a una construcción muy pequeña de diversos materiales con que la comunidad recuerda el lugar donde aconteció una tragedia y que deviene

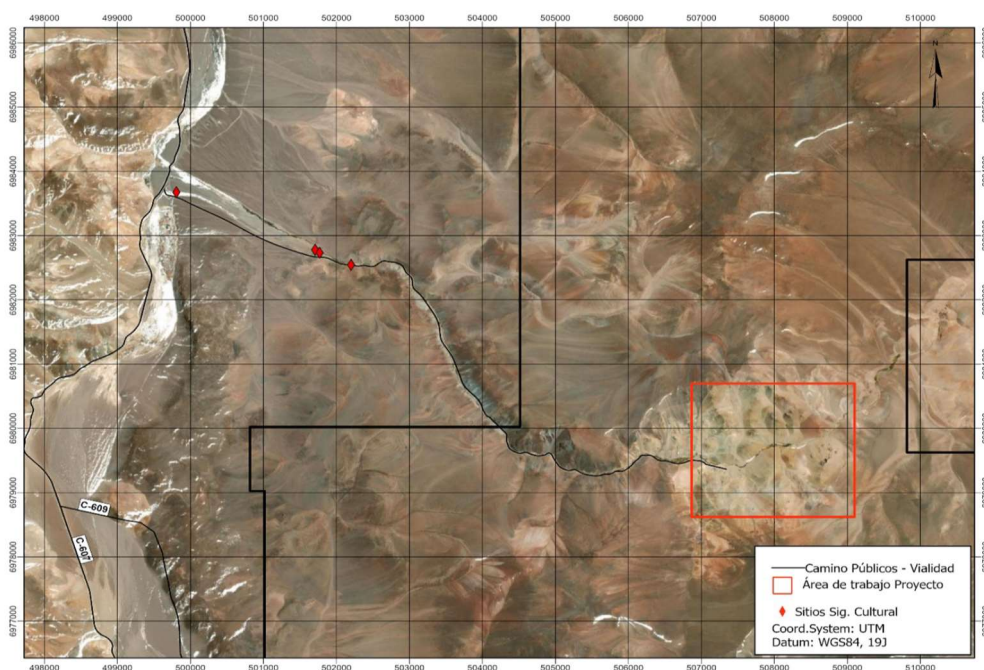
¹ Documento “*Conservación de rutas de Trashumancia y sitios de significación cultural indígena de la Región de Atacama*” Proyecto CONADI. Concepción, 25 de enero de 2017. Págs. 8 y 9.

² *Ibíd*em, Pág. 10.

también en un lugar donde mediante diversas ofrendas, se agradecen favores concedidos a algún tipo de entidad espiritual³.

Pues bien, como se ha dicho, hacia el Este del pretil de bloqueo ordenado por la medida provisional que nos ocupa, se ubican algunos de estos lugares o sitios de trashumancia, en particular una “animita” que precisamente ha sido objeto de la denuncia de autos, por lo que el pretil impediría el paso e interrumpiría la ruta natural transitada por las comunidades respectivas.

En la siguiente imagen⁴, se proporciona una panorámica general de la ubicación de cuatro sitios culturales y ceremoniales significativos de la comunidad Pai Ote al Este del pretil, quedando bloqueada la ruta patrimonial respectiva:



Los puntos marcados como sitios de significación cultural, se corresponden con los individualizados en la siguiente tabla⁵:

³ Documento “Diagnóstico arqueológico y de conservación, sitios sectores Quebrada Río Los Patos y Río Lajitas”. Comunicación Estratégica 2021.

⁴ Tomada del informe “Registro del estado de conservación de sitios de significación cultural quebrada Río Lajitas, comuna de Copiapó, III Región de Atacama”. Patrimonio Consultores, junio 2021.

⁵ Misma fuente.

Quebrada Los Patos	UTM	Altura
Animita y Tres Estructuras Adyacentes	502.201 E – 6.98.2545 N	4173
Toro Vero	499.807 E – 6.983.675 N	4084
Toro Vero 3	501.708 E – 6.982.779 N	4151
Toro Vero 4	501.770 E – 6.98.2733 N	4167

Es fácil apreciar que todos estos sitios se ubican en las cercanías del trazado del camino que se extiende al este de la ruta C- 607 hasta la zona de obras del proyecto Dorado.

A continuación, se pueden apreciar fotografías de cada uno de estos sitios de trashumancia colla⁶:



Foto N° 1: Tambo Animitas UTM 502.201 E – 6.982.545 N 4.173 m.s.n.m.

⁶ Misma fuente.



Foto N°2: Tambo Animitas UTM 502.201 E – 6.982.545 N 4.173 m.s.n.m.



Foto N°3: Toro Vero, estructura ubicada en las UTM 499.807 – 6.983.672 4.067 m.s.n.m.

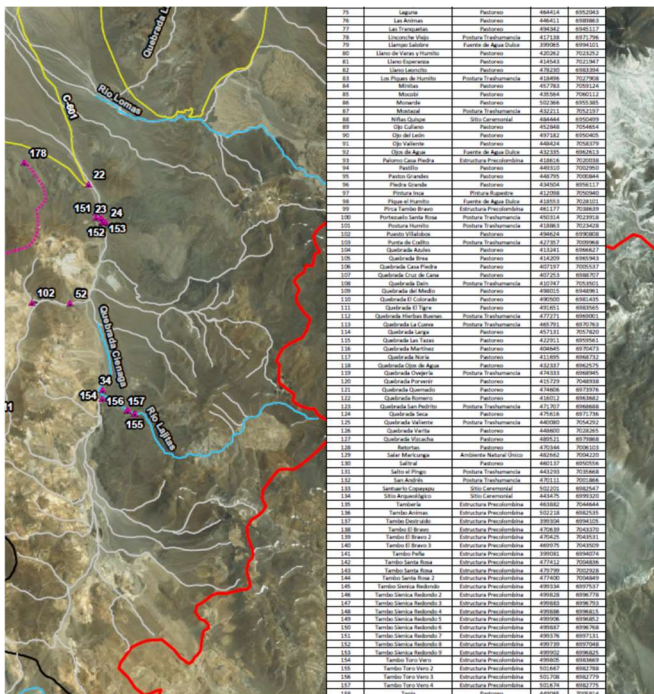


Foto N°4: Toro Vero 3, UTM 501.708 E – 6.982.779 N 4.151 m.s.n.m.



Foto N°5: Toro Vero 4. UTM 501.770 E 6.982.733 N 4.167 m.s.n.m.

Esta misma situación se puede verificar en el ya citado informe de la CONADI de 2017. Para tal efecto, exhibimos un extracto, referido a la zona del Río Lajitas, del mapa anexo a dicho informe que muestra los sitios de interés patrimonial del área de trashumancia colla:



Simbología:

- ▲ Sitios de Significación
- Caminos
- Quebradas
- Cursos de Agua
- Limite Comunal
- Limite Fronterizo

Rutas de Trashumancia

- Ruta 1
- Ruta 2
- Ruta 3
- Ruta 4
- Ruta 5



Para una adecuada apreciación, acompañaremos el mapa completo a esta presentación, pero también aquí resulta posible ver como diversos sitios patrimoniales y ceremoniales de la comunidad Pai Ote se ubican en las cercanías del curso del camino de acceso al proyecto Dorado y por tanto quedarían bloqueados en caso de la instalación del pretil exigido por la medida provisional.

En efecto, los sitios signados con los números 34, 154, 155, 156 y 157 del informe Conadi corresponden a esta categoría y los cuatro últimos están localizados en torno a la traza del camino que se ha ordenado provisionalmente bloquear en su acceso, según tabla siguiente:

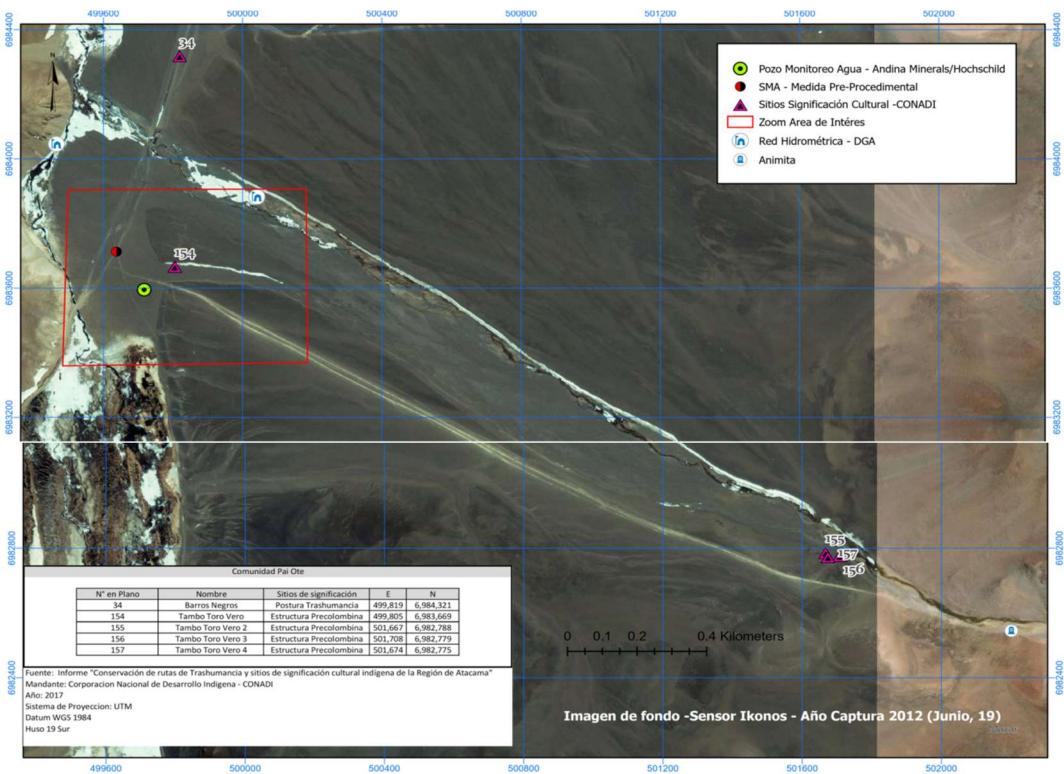
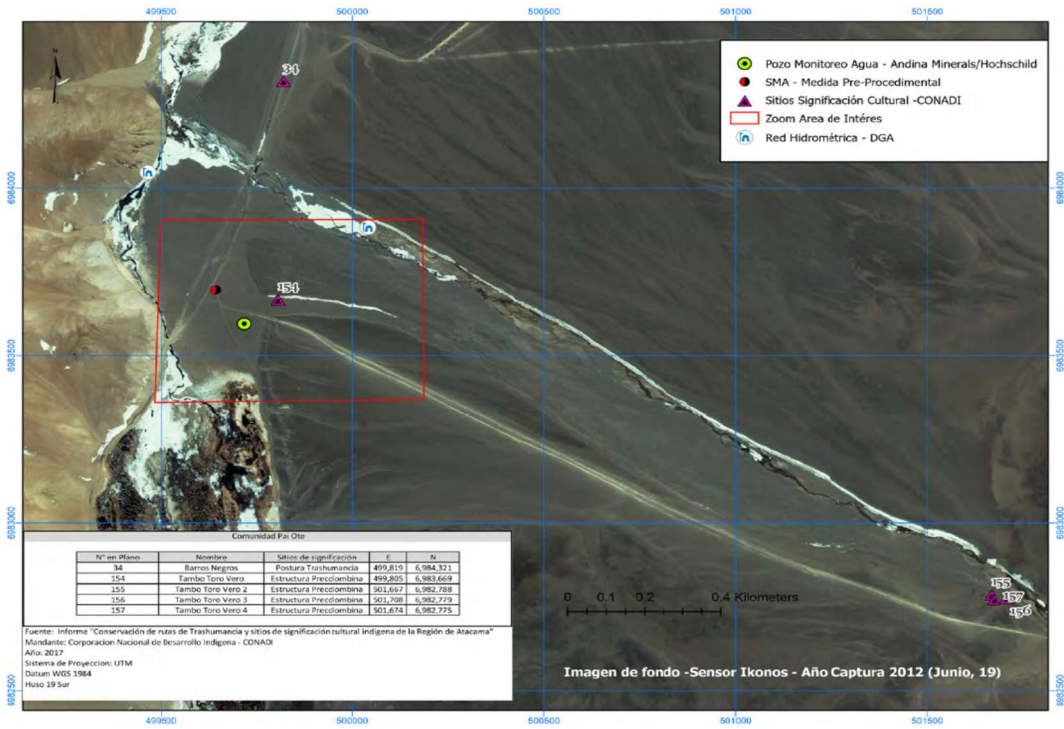
Comunidad Pai Ote				
N° en Plano	Nombre	Sitios de significación	E	N
34	Barros Negros	Postura Trashumancia	499,819	6,984,321
154	Tambo Toro Vero	Estructura Precolombina	499,805	6,983,669
155	Tambo Toro Vero 2	Estructura Precolombina	501,667	6,982,788
156	Tambo Toro Vero 3	Estructura Precolombina	501,708	6,982,779
157	Tambo Toro Vero 4	Estructura Precolombina	501,674	6,982,775

2.- Punto de captación/monitoreo de aguas subterráneas de titularidad de terceros.

En una situación semejante en cuanto a su localización se encuentra el punto de monitoreo/captación del epígrafe. Por las indagaciones que hemos podido efectuar hasta el momento, originalmente ese pozo habría correspondido en cuanto a su titularidad a la compañía Andina Minerals Chile y actualmente a la empresa Hochschild Mining, correspondiendo posiblemente al código expediente C.B.R ND-0302-800132 ó ND-0302-800133. No hemos podido aún verificar este dato con total exactitud, pero seguiremos intentándolo para poder informarle sobre el particular, sin perjuicio que la SMA pudiese pedirle a la Dirección General de Aguas un informe sobre la titularidad de este pozo de captación/monitoreo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.880.

Finalmente, en las dos siguientes imágenes⁷, se puede apreciar el resumen de las situaciones descritas en los numerales precedentes, esto es, la ubicación del punto geográfico donde la SMA ordenó implementar la medida provisional, las referencias geográficas correspondientes a los sitios de significación cultural de la comunidad Pai Ote, el cenotafio o “animita” de continua referencia en este escrito y el punto de captación/monitoreo de aguas presumiblemente de la empresa Hochschild Mining. Cabe hacer presente que en estas imágenes se puede apreciar claramente que al menos desde 2021, data la existencia del camino en cuestión, incluyendo su acceso desde la ruta C-607, cuya traza corre para lela al cauce del río Lajitas, pero distante a varios metros de éste.

⁷ Satelite Sensor Ikonos – año de captura 2012 (Junio 19).



C. PETICIÓN CONCRETA.

En atención a todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos al señor Superintendente, tener por aportados los antecedentes precedentes y considerarlos al momento de resolver el recurso de reposición de autos.

D. Documento.

Solicito al señor Superintendente tener por acompañado el documento *“Conservación de rutas de Trashumancia y sitios de significación cultural indígena de la Región de Atacama”* Proyecto CONADI. Concepción, 25 de enero de 2017.

E. PERSONERÍA.

Solicito al señor Superintendente tener presente que mi personería para actuar en representación de Río Explorations SpA, es ya conocida de esa Superintendencia por haber sido acompañada a la Oficina Regional de Atacama en el contexto de este procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RONNY ZIMERMAN MANES
p.p. Río Explorations SpA.